

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " 90 " " " 60 " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 8 de agosto de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 3 de septiembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de Primera categoría.**

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 8 de agosto de 1958 y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 6 de marzo de 1959, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande, don José L. Aracil Miralles.

Ayuntamiento de Aller, don Luis Pellico Prieto.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la

publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General por conducto del Gobierno Civil certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado 7.º de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director General, José Luis Moris.

(B. O. del E. de 14-V-59)

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

De conformidad con el artículo

13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Ingeniero Auxiliar, afecto a la Sección de Vías y Obras, clasificándola en el Grupo de Técnicos con título superior y sueldo base de 22.000 pesetas, en la plantilla de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

### GOBIERNO CIVIL

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Esta Junta en virtud de orden de la Superioridad, instruye expediente para la clasificación como Fundación Benéfico-Docente la instituida por doña Cándida Fernández Pren-des, y que se denominará "Escuela Benéfica parroquial de la Iglesia de San José de Gijón".

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo prevenido en el artículo 43 de la vigente Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, para conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación, a los cuales se les concede un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 13 de mayo de 1959.—El Gobernador Civil-Presidente, Marcos Peña Royo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ilustrísimos señores, Presidente: Don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados: Don Luis Alvarez Alvarez; don José María F. Díaz-Faes; don Manuel Rodríguez Caravera; don Luis González Díez. Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Tineo, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes de contradicción y apelantes don Joaquín Rodríguez Antón, soltero, don Antonio Rodríguez García, casado, doña María Fernández, viuda, fallecida, hoy su heredero don José Antón Fernández, soltero, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Buspaullín, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel García Bures y defendidos por el Letrado don Guillermo Estrada y también como demandante de contradicción doña Consuelo Díez García, viuda, vecina del Pedregal, y don José Calvín, industrial y vecino de Madrid, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de otra como demandado de contradicción y apelado don José Martínez, sin más apellidos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Berdures, actuando en interés propio y además en beneficio de la

comunidad integrada por el actor y don Manuel Miranda Díez, doña Avelina García Fernández, herederos de don José Menéndez, don Antonio Rodríguez García, doña Rosario Parrondo Fernández, doña Isabel Fernández Parrondo, doña Amparo Parrondo Colado, don José de la Torre Colado, don José Francos García, todos mayores de edad y vecinos de Bedures y don Eladio García Velasco, doña Carmen Fernández Fernández, doña Rosalía García López, doña Isolina Fernández Pérez, doña Concepción Braña Fernández, don Enrique Pérez García, don José Fernández García, don José Colado Rodríguez, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Mullariega y doña María Álvarez Fernández, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Luis Álvarez González y defendida por el Abogado don Emilio Ramos.

#### Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Tineo, con fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete, de que ya se hizo mérito, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez; Luis Álvarez; José María F. Díaz-Faes; Manuel R. Caravera; Luis González.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Ilmos. señores, Presidente: Don Carlos Álvarez Martínez; Magistrados: Don Luis Álvarez Álvarez; don José María F. Díaz-Faes

don Rafael García del Casero; don Luis González Diéguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Faustino Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Laviana, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado don Manuel Álvarez Cienfuegos Lorenzo, y de otra como demandado y apelante don José Perandones Franco, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Letrado don José Rodríguez Álvarez, y también como demandado don Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre cumplimiento de contrato y pago de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada excepto en el particular concerniente a las costas que se revoca en el sentido de no hacer expresa imposición de las mismas en primera instancia, sin hacer tampoco especial mención de las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez; Luis Álvarez; José María F. Díaz-Faes; Rafael García; Luis González.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico.—Oviedo, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez municipal de esta villa de Cangas del Narcea, en autos de juicio de cognición número

diecisiete de mil novecientos cincuenta y nueve, seguidos a instancia de don José Pérez García, vecino de Regla de Naviego, representado por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, contra don Constantino García Riesgo, su esposa doña Encarnación Coque Rodríguez, vecinos de Madrid, y doña Leonor Camiña Menéndez, vecina de Regla de Naviego, sobre declaración de propiedad, reivindicación de inmuebles, y negación de servidumbre; por providencia de esta fecha, y a instancia de los demandados don Constantino García y su esposa, acordó citar de evicción, y notificarle la demanda principal, a doña Josefa Lozano Espieira, mayor de edad, viuda y vecina que fue del pueblo de Naviego, en este término y hoy ausente en ignorado paradero; y emplazar a la misma para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en dichos autos de juicio de cognición y si lo verifica le serán entregadas las copias de demanda y de documentos para que la conteste en el también improrrogable plazo de tres días, apercibiéndole que si no comparece se continuará el juicio sin más citarle.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicha doña Josefa Lozano Espieira, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en los sitios de costumbre expido la presente que firmo en Cangas del Narcea, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédulas de citación

De orden del señor Juez de primera instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio seguido a instancia de don Manuel Martínez Calleja, se cita a los herederos de Marina Junco, colindantes de las fincas cuya inscripción se pretende, y a Ramón, Blanca y María Cristina Martínez Calleja, causahabientes de la persona de quien proceden aquéllas, para que en el plazo de diez días aleguen lo que a su derecho convenga en dicho expediente, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

—:—

De orden del señor Juez de primera instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en autos de juicio de abintestato de los cónyuges don Antonio de Pedro Tomás y doña María Palomo Torano, por la presente se cita a los herederos don Antonio, doña Josefa, doña Norberta, don José y don Manuel de Pedro Tomás, y en caso de su fallecimiento a los que sean sus causahabientes, cuyo paradero se ignora, a fin de que se personen en autos en término de quince días, y asistan a la formación de inventarios de las herencias y Junta que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuyos actos tendrán lugar en este Juzgado los días veintitrés de junio próximo, a las diecisiete horas, y veinticinco de junio próximo a las doce horas, respectivamente, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, 14 de mayo de 1959.—El Secretario.

### DE GIJON

#### Edicto

Se cita a los posibles herederos y demás personas que tengan interés en la herencia de don Blas Meana Meana, en ignorado paradero, para que el día cuatro de junio próximo a las once de la mañana, comparezcan a la celebración del juicio verbal de desahucio de la industria panificadora (Horno de pan del Paseo de San José, Humedal), promovido por don Ramón Belarmino González Costales; bajo apercibimiento de que de no comparecer se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.

### DE LAVIANA

#### EDICTO

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 4 de este año, sobre hurto de un reloj despertador y por haber sido recuperado éste, se cita a medio del presente al perjudicado ausente en ignorado paradero, llamado Eulogio Corte Argüelles, de 36 años, viudo, mecánico, hijo de Eulogio y de María, vecino que fue de El Entrego, San Martín del Rey Aurelio, Bar Castilla, y en la actua-

lidad ausente, para que en término de cinco días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle entrega del repetido reloj, bajo los apercibimientos de ley.

Y a los fines y efectos indicados de su publicación en dicho BOLETIN OFICIAL, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Pola de Laviana, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—  
Visto bueno: El Juez de Instrucción.

#### DE LLANES

Don Félix Salgado Suárez, Juez de primera instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo a instancia de don Amable Amieva Alvarez, vecino de Balmori, contra don Rafael Carriles Alvarez, que lo es de Celorio, hoy ausente en ignorado paradero y, para pago de principal, intereses y costas se sacan a pública subasta los inmuebles que después se expresarán, los cuales fueron embargados como de la propiedad del deudor señor Carriles, a saber: Tierra en Celorio ería de Serna, sitio del Caravo, de cuatro áreas cuarenta centiáreas. Linda al Norte, José García; Sur, camino; Este y Oeste, Francisco Fernández. Tasada en mil doscientas pesetas.

Segunda. Labor y prado en Celorio, sitio de Serna al Frestio o Calero, de dieciocho áreas. Linda Norte, herederos de Felipe Fernández; Sur, José Gómez y Francisco Fernández; Este, Mauricio Cué y Francisco Fernández, y Oeste, también Francisco Fernández. Tasada en cinco mil cuatrocientas pesetas.

Tercera. Prado en Celorio ería de Serna, sitio del Caravo, de seis áreas, noventa y una centiáreas. Linda Este, Francisco García Llerandi; Oeste, Norte y Sur, Francisco Fernández. Tasada en dieciocho mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día trece de junio próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Las consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, debiendo conformarse con ello, los compradores quienes podrán examinar las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado en donde estarán de manifiesto hasta el día de la subasta.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de primera instancia, Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

#### DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de primera instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por don Juan Manuel Cidón Fernández, conocido con el solo nombre de Manuel, mayor de edad, industrial, casado con doña Elisa Tamargo Areces, industrial, vecino de Mieres, para su inmatriculación en el Registro de la Propiedad de ésta, de la siguiente:

Casa de habitación, número once de la calle de Bernardo Aza, de Mieres, de planta baja y piso alto, que mide ciento treinta metros cuadrados; el conjunto mide doscientos tres metros cuadrados y linda al frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con casa y patio de Sucesores de don Ramón Miranda, hoy de don Miguel González Alonso, siendo medianera la pared que la separa; por la izquierda, con otra de don Vicente Fernández, siendo también medianera la pared que la separa, y por la espalda, con bienes de Fábrica de Mieres, S. A.

Por providencia de esta fecha se admitió a trámite dicho expediente acordando citar por medio del presente a cuantas personas pue-

da perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Mieres a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Mieres, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de primera instancia, Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Don José Alvarez Domínguez, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Oviedo, en comisión de servicio.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María del Amor Socorro Consuelo Alvarez González, que falleció en Manzana el día doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a los cincuenta y siete años de edad, de estado soltera, hija legítima de David Alvarez Alonso y Teresa González Fernández, reclama la herencia su hermano de doble vínculo don Joaquín Alvarez González, para sí y para sus otros hermanos don Angel y don Francisco Alvarez González; llamando por el presente a las personas que se crean con mejor o igual derecho para heredarla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Oviedo, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de primera instancia, José Alvarez Domínguez.—El Secretario.

—:—

José Alvarez Domínguez, Magistrado, en comisión, Juez de Instrucción número dos de Oviedo y su partido.

Por la presente y en atención a desconocerse el paradero de Antonia Piñeiro Parapar, esposa del interfecto Rafael Sánchez Aguirre, fallecido en el Hospital provincial de esta capital el día de ayer a consecuencia de lesiones sufridas que han motivado la incoación del sumario número 141 de 1959, se hace el ofrecimiento de acciones a dicha señora conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Oviedo, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

—:—

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en cumplimiento de la sentecia dictada en el sumario número 112 de 1958, por hurto, dispone sea requerido el penado Calixto Alvarez Gómez, de 35 años, hijo de Benigno y Celestina, natural y vecino de Barros, Pola de Allande, para que abone al perjudicado José Cedrón Ventosiños la indemnización de 600 pesetas, bajo las prevenciones de Ley. Oviedo, 13 de mayo de 1959.—El Secretario.

—:—

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en cumplimiento de la sentencia recaída en el sumario número 37 de 1947, por apropiación indebida, ordena se requiera al penado Carlos Fermín Santiesteban García, de unos 39 años, hijo de Antonio y Teresa, natural de Valladolid, para que abone al perjudicado Fernando Guirado Menéndez, la indemnización de cuarenta mil pesetas bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 13 de mayo de 1959.—El Secretario.

#### DE CABRA (CORDOBA)

##### Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Jurado Luna, de 46 años, hijo de Rafael y de Valentina, natural y vecino de Cabra (Córdoba) que se supone se halla en Gijón donde marchó desde Avilés en el pasado año para trabajar, a fin de que dentro de los cinco días siguientes de la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de las Provincias de Córdoba y Asturias, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser oído en la causa 38/1959, por abandono de familia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Cabra, once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Electromecánica Tesym, Sociedad Anónima", en solicitud de autorización para establecer

una industria de reparaciones y montajes electromecánicos, en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a "Electromecánica Tesym, S. A.", para establecer una industria de reparaciones y montajes electromecánicos, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 29 de abril de 1959.—  
El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

"Electromecánica Tesym, S. A.",  
calle Magnus Blikstad, 32, Gijón.  
Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Realización de instalaciones eléctricas en 200 viviendas/año.

Reparación y montaje de 100 aparatos eléctricos/año (motores, transformadores, etc.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CABRANES

El apéndice de alteraciones en la riqueza Urbana de este Municipio que ha de servir de base para formar los documentos cobratorios por dicho concepto que han de regir en el ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación.

Cabranes, 11 de mayo de 1959.—  
El Alcalde.

El Pliego de Condiciones aprobado por esta Corporación Municipal para la subasta de las obras de terminación de la Plaza del Ayuntamiento, en esta villa de Santa Eulalia, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, a efectos de reclamación, conforme a lo prevenido por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cabranes, 13 de mayo de 1959.—  
El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### ANUNCIO

Rendidas las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio y dictaminadas favorablemente por la Comisión Permanente, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 790,2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido y articulado por el Decreto de 24 de junio de 1955.

Llanera, 13 de mayo de 1959.—  
El Alcalde.

#### DE MIERES

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Sección del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Corporación y se hace público el Tribunal que juzgará los ejercicios del mismo.

Aspirantes admitidos al concurso por reunir requisitos determinados en la convocatoria:

Don Felipe González Guerra.

Don Luis Rodríguez Vázquez.

El Tribunal designado para proponer la resolución del concurso:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Por la Abogacía del Estado, don Juan Manuel Monte Nuño.

Por la Dirección General de Administración Local, don Santiago Fentanes Baena.

Por el Profesorado Oficial del Estado, el Profesor de la Universidad de Oviedo, don Luis Fernández Castañón.

Por el Ayuntamiento, Presidente de la Comisión de Régimen Interior, don Ignacio Rodríguez Patón.

Secretario del Ayuntamiento: Don Benjamín García Álvarez o funcionario en quien delegue.

Secretario del Tribunal: El Letrado Asesor don Victorino Hurtado Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos séptimo y octavo del Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957 a los efectos del recurso que, conforme al artículo 3.º del referido texto, pueden interponer los interesados en término de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Mieres, 16 de mayo de 1959.—El Alcalde.

#### DE LAS REGUERAS

##### ANUNCIO

Confecionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1960, de Urbana, Rústica, Pecuaria y recuento de ganadería, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinados por cuantos lo deseen y se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Regueras, 13 de mayo de 1959.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### ANUNCIO

Solicitado por don Rafael Barber Gili, vecino de Oviedo, Arzobispo Guisasaola, 46, 6.º, izquierda, licencia municipal para instalar en Lugones, inmediaciones del cruce de carreteras de Gijón-Avilés, un taller de talla de madera en que se utilizará una cepilladora, sierra de cinta y lijadora, con motores de 3, 2 y un H.P. de fuerza respectivamente, se abre información pública sobre el particular por término de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo desee, el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pola de Siero, a 11 de mayo de 1959.—El Alcalde.

#### Anulación de Requisitorias

Por la presente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avilés, deja sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado en causa número 116 de 1942, de este Juzgado, BIENVENIDO GONZALO ANTONIO IGLESIAS MIERES y por haber sido habido el mismo.

## Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE TINEO

##### Edicto

Francisco Cantos Albertos, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allandé, sustituto de la Notaría vacante de Tineo.

Hago saber: Que por notoriedad ante mí se intenta acreditar por don Belarmino Velasco Pertierra, vecino de Río Villar (Tineo), la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas de los ríos del Crucero y Valdarieme (Tineo), de unos setenta y cuatro litros por segundo, para accionamiento de un molino harinero de su propiedad, sito en Río Villar.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría de Tineo para exponer y justificar sus derechos, dentro de los siguientes treinta días hábiles.

Tineo, 12 de mayo de 1959.—El Notario, Francisco Cantos Albertos.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial